|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**  **REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** | | |

**RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y UNO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2017-0033. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** **I.** Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por: **-----------------------------------------------------------,** el día seis de marzo del presente año. En la cual requiere: Planificación del mes Cívico 2016   
-Calendario de actividades   
-Programas de eventos   
-Agenda de cada uno de los eventos del 15 de septiembre en San Salvador.   
-Reglamento protocolario para estos eventos.   
-Todo lo concerniente a actividades y organización protocolaria de las celebraciones de la Independencia.” **II**. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III.** Conforme artículo 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a la unidad administrativa competente, la que informa lo siguiente: “Le envío la diapositiva power point sobre la Planificación del mes cívico, con su respectivo calendario de actividades y programas de eventos. Reglamento protocolario no tenemos como Comité Cívico Nacional, Cancillería puede tener algún procedimiento protocolario a respetarse en los actos cívicos coordinados por Presidencia de la República. La agenda según protocolo del evento del 15 de septiembre la tiene cancillería, las demás que se realizaron a nivel nacional no las tenemos nosotros.” **IV. POR TANTO,** conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste a la solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, 50, y 72de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: 1°** CONCEDER el acceso a la información solicitada. 2° Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**